



## Anuncio de imposición de sanciones

Fecha de publicación: 20 de noviembre de 2023

Plazo de ingreso voluntario: hasta el 5 de enero de 2024

En relación a la convocatoria de **subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 17 de noviembre de 2023, adoptó la siguiente Resolución:

***“Imposición de sanción económica a diversos beneficiarios de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participaron en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022.***

**Exp.: E2021008263**

### ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 16 de octubre de 2023, la Consejera con Delegación Especial en Deportes adoptó resolución de inicio de procedimiento sancionador a las entidades deportivas que se detallan a continuación, beneficiarias de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:

Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Sanción
E2021008263S00025	Club Baloncesto de La Matanza de Acentejo	G38216511	Liga Española de Baloncesto Aficionado (EBA) masculina (4ª categoría)	225,00 €
E2021008263S00032	Club Deportivo Cisanter	G76618016	Superliga 2 de voleibol masculino (2ª categoría)	225,00 €
E2021008263S00033	Club Deportivo Cisanter	G76618016	Primera división femenina de voleibol (3ª categoría)	225,00 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Ic17agGouU20juGfKbuOig==	Firmado	17/11/2023 14:29:17
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ic17agGouU20juGfKbuOig%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ic17agGouU20juGfKbuOig%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 1/4



Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Sanción
E2021008263S00034	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Primera división masculina de voleibol (3ª categoría)	225,00 €

**II.** En la citada resolución se les da un plazo de audiencia de quince días hábiles (desde el día 19 de octubre al 9 de noviembre de 2023) al objeto de formular alegaciones, con expresa indicación de que se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC. A tales efectos:

- El Club Baloncesto de La Matanza de Acentejo, con expediente número E2021008263S00025 no presenta ninguna alegación al respecto.
- El Club Deportivo Cisnalter, con expediente número E2021008263S00032, E2021008263S00033 y E2021008263S00034 presenta escrito reconocimiento la responsabilidad y aceptando la sanción correspondiente.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

**Segundo.** El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

**Tercero.** El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos "3. –Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción."

En base a lo anterior, y dado que el Club Deportivo Cisnalter presenta escrito reconocimiento la responsabilidad y aceptando la sanción, conforme lo establecido en dicho art. 85.3 de la LPAC, procede reducir la sanción impuesta en un 20%, quedando la misma como sigue, no así para el caso del Club Baloncesto de La Matanza de Acentejo que no presenta alegaciones al inicio de procedimiento sancionador:

Exp.	Entidad deportiva	Sanción inicial (A)	Aplicación reducción 20% (art. 85.3 LPAC) (B)	Sanción definitiva (A)-(B)
E2021008263S00025	Club Baloncesto de La Matanza de Acentejo	225,00 €	0	225,00 €
E2021008263S00032	Club Deportivo Cisnalter	225,00 €	45,00 €	180,00 €
E2021008263S00033	Club Deportivo Cisnalter	225,00 €	45,00 €	180,00 €
E2021008263S00034	Club Deportivo Cisnalter	225,00 €	45,00 €	180,00 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Ic17agGouU20juGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	17/11/2023 14:29:17
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ic17agGouU20juGfKbuOig%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ic17agGouU20juGfKbuOig%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4



**Cuarto.** Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Sancionar a las entidades deportivas que se citan a continuación como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022:

Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Sanción
E2021008263S00025	Club Baloncesto de La Matanza de Acentejo	G38216511	Liga Española de Baloncesto Aficionado (EBA) masculina (4ª categoría)	225,00 €
E2021008263S00032	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Superliga 2 de voleibol masculino (2ª categoría)	180,00 €
E2021008263S00033	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Primera división femenina de voleibol (3ª categoría)	180,00 €
E2021008263S00034	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Primera división masculina de voleibol (3ª categoría)	180,00 €

**SEGUNDO.** Reconocer el derecho a nombre de las siguientes entidades deportivas por el importe que se detalla a continuación, como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022:

Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2021008263S00025	Club Baloncesto de La Matanza de Acentejo	G38216511	Sanción justificación fuera de plazo subvención categorías nacionales 2021/2022	225,00 €	2023-022998
E2021008263S00032	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Sanción justificación fuera de plazo subvención categorías nacionales 2021/2022	180,00 €	2023-022999
E2021008263S00033	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Sanción justificación fuera de plazo subvención categorías nacionales 2021/2022	180,00 €	2023-23000

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
 Pabellón Insular Santiago Martín  
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
 Tfno.: 901 501 901  
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Ic17agGouU20juGfKbuOig==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/11/2023 14:29:17
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ic17agGouU20juGfKbuOig%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ic17agGouU20juGfKbuOig%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/4	



Exp.	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
E2021008263S00034	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Sanción justificación fuera de plazo subvención categorías nacionales 2021/2022	180,00 €	2023-23001

**TERCERO.** Plazo de ingreso:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**CUARTO.** La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

**QUINTO.** De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

**SEXTO.** Ordenar la publicación de la presente sanción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de su desestimación por silencio administrativo.”

**(Documento firmado electrónicamente)**

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Ic17agGouU20juGfKbuOig==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes		Firmado	17/11/2023 14:29:17
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ic17agGouU20juGfKbuOig%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ic17agGouU20juGfKbuOig%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/4

